

y mas beneficiosa a los fines protectores que constituyen su cometido: siendo el de una urgente ejecución el de evitar que los productores de capullo de seda queden a merced de los exportadores, que por lo mismo se abrian de pagarlos a un bajo precio si quiera fuese la precisa deducción del impuesto fijado a la exportación de este producto, a una ventaja que la falta de competencia por haberse cerrado las fábricas les habria de proporcionar. = Falta Especuo. Sr. el mas apremiante de los difíciles problemas que necesariamente han de resolverse en esta localidad en favor de la agricultura y a O. C. toca resolverlos en bien de la agricultura y de la industria que tan castigadas se hallan por las inundaciones que la han empobrecido. = Y para conseguir tan laudable propósito, reunen los infrascriptos propietarios y tambien esta Sociedad Suplicando a O. C. que en uso de las facultades que le concede el citado Reglamento de 12 de Junio de 1896, se sirva otorgar un premio de 1.000. pesetas a cada uno de los exportadores en concepto de plantadores y cultivadores de moreras en esta huerta, a cuyas cantidades se proponen dar la indicada aplicación, cuya gracia supieran merecer del bien deseado y victoria practicable que a S. E. distingue = M. Arcia Sr. Digan las firmas de los recurrentes.

Y como solo se trata de un proyecto, punto que invocándose el nombre de la Sociedad, se hace precisa la aprobación de la misma, se abrió discusión y dijo:

El Sr. Pellicer que oido todo lo expuesto por el Sr. Director, procede a ver si hay contribuyente que se preste a lo que en la oposición se indica, y caso afirmativo,